

22 de marzo de 2021
ADPb-2104-2021

-SE COMUNICA PROCESO CONTENCIOSO GANADO-

Sra.
Geannina Dinarte Romero
Ministra de la Presidencia.

Estimada señora Ministra:

Le informo los resultados del proceso de conocimiento N° 15-004720-1027-CA-5, que se tramitó en el Tribunal Contencioso Administrativo y la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en que figuraron como partes actoras los señores Jaime Ordoñez Chacón, Jorge Walter Bolaños Rojas, Guillermo Alonso Guzmán, Luis Daniel González Aguiluz, Denise Echeverría Robert y José Manuel Núñez González contra el Estado, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), y Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima (RACSA).

En dicho proceso la parte actora pretendía lo siguiente:

"1- Que el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 38830-HMICITT impugnado en esta demanda, es absolutamente nulo por violación del ordenamiento jurídico. - Que el Decreto Ejecutivo Número 39065-H es absolutamente nulo por violación del ordenamiento jurídico. (Véase ampliación de demanda durante audiencia preliminar del día 4 de julio de 2016).- Consecuencia de lo anterior que el decreto ejecutivo N° 37943-H-MICITT del 17 de setiembre de 2013, readquiere sic) plena vigencia una vez firme la sentencia anulatoria recaída en el presente proceso. 3. Que el acuerdo emitido por el Concejo Directivo del ICE en el artículo 2 del Capítulo I de la Sesión 6120 del 12 de enero del 2015 es absolutamente nulo por violación del ordenamiento jurídico. 4.- Que se condene al Estado, a RACSA y al ICE al pago de ambas costas de la presente acción.-" (Expediente judicial, ajuste de la pretensión efectuada durante la audiencia preliminar realizada el día 4 de julio de 2016)" (Resultando N° 1 de Sentencia N° 86-2017 de las 9 horas y 5 minutos del 4 de setiembre del 2017).

En relación con lo anterior, la **Sección Octava del citado Tribunal emitió la resolución N° 86-2017 de las 9 horas y 5 minutos del 4 de setiembre del 2017** (que se adjunta) resolviendo:

"POR TANTO

Se acoge la excepción de falta de legitimación activa. Por la forma en como se resuelve se omite pronunciamiento respecto de las excepciones de falta de interés actual, falta de derecho, así como del fondo del presente

*proceso de conocimiento.- Se declara improcedente la demanda incoada por JAIME ORDONEZ CHACÓN, JORGE WÁLTER BOLAÑOS ROJAS, GUILLERMO ALONSO GUZMÁN, LUIS DANIEL GONZÁLEZ AGUILUZ, DENISE ECHEVERRÍA ROBERT y JOSÉ MANUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EL ESTADO, y RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Se condena a la parte demandante -en favor de los co-demandados al pago de las costas procesales, personales y los intereses que dichas sumas generen desde la firmeza de esta resolución y hasta su efectivo pago. **NOTIFÍQUESE.** - "*

Sobre lo anterior, la parte actora formuló Recurso de Casación ante la **Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**, siendo que dicho Despacho, emitió el **Voto N° 316-F-S1-2021 de las 11 horas y 55 minutos del 11 de febrero del 2021, notificado el 19 de marzo de los corrientes** (se adjunta), en el que dispuso lo siguiente:

"POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Son las costas a cargo de quien lo interpuso.- "

En consecuencia, encontrándose el asunto en firme, **se remiten dichas resoluciones para efectos informativos**. Cualquier duda pueden comunicarse al teléfono 2243-8455 o al correo anaac@pgr.go.cr de la suscrita o en su defecto al correo electrónico omarrv@pgr.go.cr, de mi asistente, el Lic. Omar Rojas Valverde.

Atentamente,

Ana Cecilia Arguedas Chen Apuy
Procuradora
Área de Derecho Público

Adjunto lo indicado.

C.c. Ing. Paola Vega Castillo. Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Lic. Elian Villegas Valverde. Ministro de Hacienda.
Licda. Raquel Gamboa Nelson. Dirección Jurídica. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Licda. Dagmar Hering Palomar. Dirección Jurídica. Ministerio de Hacienda.
Licda. Viviana Benavides Hernández. Coordinadora Despacho del Sr. Presidente.
Licda. Maureen Barrantes Rodríguez. Directora General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. Ministerio de Hacienda.

ACACHA/OMARRV
Expediente N°: 15-4720-1027-CA